

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6363 { Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Agosto de 1932 } VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122 DE 1932
(DE 30 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos, se provee la vacante respectiva y se hace un nombramiento.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el Sr. Samuel Ramos para el cargo de chauffer en el ramo de Correos y Telégrafos entre Aguadulce, Santiago y

Soná, y se nombra al señor Arquimedes Martínez en su reemplazo.

Artículo 2º Se nombra al señor David Díaz, chauffer en el ramo de Correos y Telégrafos entre Aguadulce Chirú y Las Tablas, en reemplazo de Arquimedes Martínez, quien fue trasladado a otra sección.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRASE ADMINISTRADORA PRINCIPAL DE CORREOS DE CHITRE

DECRETO NUMERO 123 DE 1932
(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Hermisenda Solís, Ayudante de la Administración Princi-

pal de Correos de Chitré en reemplazo de la señorita Zoila Bendiburg, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia

GMO. ANDREVE.

RESOLUCION DICTADA POR LA DIRECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS, ES APROBADA

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Resolución número 240.—Panamá, 29 de Julio de 1932.

Vista la Resolución número 27 del 23 de los corrientes del Director General de Correos y Telégrafos, que textualmente dice:

"La señorita María de Jesús Adames Jefe de Sección de la Agencia Postal de esta ciudad ha elevado a este Despacho el memorial que antecede, en solicitud de la gracia de jubilación que decreta el artículo segundo de la Ley 65 de 22 de Diciembre del año de 1925. Del estudio que se ha hecho de los documentos que acuerpan la solicitud se ha llegado al convencimiento de que la peticionaria es acreedora a la gracia que solicita, y por tanto, SE RESUELVE: Conceder como en efecto concedo a la señorita María de Jesús

Adames la gracia de jubilación, que solicita y hacerle saber que mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de votar la partida apropiada para cubrir sus sueldos como jubilada no podrá separarse del servicio. Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su aprobación.

y como lo resuelto por el Director General de Correos y Telégrafos, en este asunto es correcto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 27 del Director General de Correos y Telégrafos preinserta.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia

GMO. ANDREVE.

ACEPTASE LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR PRINCIPAL DE CORREOS DE CHITRE

RESOLUCION NUMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, 30 de Julio de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Administrador de la Administración Principal de Correos de Chitré, se

presentado la señorita Zoila Bendiburg y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

EL PODER EJECUTIVO RECONOCE UN NUEVO CONSUL DE CARRERA DE LA REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 27.—Panamá, Julio 26 de 1932.

Vistas las Letras Patentes por las cuales el señor Presidente de la República del Perú acredita al señor Juan Picon Pinzas en el carácter de Cónsul de Carrera del Perú en la ciudad de Colón, documento que a la letra dice así:

"El Presidente de la República del Perú,

A todos los que las presente vieren, Salud!

Siendo conveniente a los intereses de la República el mantenimiento del Consulado en Colón, República de Panamá, y hallándonos satisfechos de la probidad y aptitudes del ciudadano peruano JUAN PICON PINZAS, hemos venido en nombrarlo, como por las presentes le nombramos y constituímos Cónsul de carrera del Perú en Colón, con jurisdicción en el puerto, confiriéndole la autoridad necesaria para el desempeño de su comisión y para que proteja a los ciudadanos e intereses peruanos por todos los medios legales, gozando de los derechos, honores y prerrogativas anejas al expresado cargo. Ordenamos a todos los comerciantes, navegantes y demás ciudadanos del Perú lo reconozcan y obedezcan. Rogamos a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá y a las autori-

dades de su dependencia, que reciban y admitan al mencionado don Juan Picon Pinzas por tal Cónsul de Carrera de esta República, permitiéndole ejercer libremente las funciones del empleo que se le ha confiado, y prestándole toda la protección, auxilios y facilidades que con tal fin solicite, ofreciendo por nuestra parte perfecta reciprocidad en iguales casos.

En fé de lo cual, hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con las armas de la Republic y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la Casa del Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Mayo del año del Señor mil novecientos treinta y dos.

(fdo.) LUIS M. SANCHEZ CERRO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(fdo.) A. FREUN RAPELL.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Juan Picon Pinzas con el carácter de Cónsul de Carrera de la República del Perú en la ciudad de Colón, con jurisdicción en el puerto, y exíjase el correspondiente Exequatúr.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEBNZER.

ES RECONOCIDO POR NUESTRO GOBIERNO UN VICE-CONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 28.—Panamá, Julio 28 de 1932.

Vista la nota de Su Excelencia Don Roy Taseo Davis, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, de fecha 25 del mes en curso y distinguida con el número 568, por medio de la cual informa que el señor Francis L. Spalding ha sido nombrado Vicecónsul en la ciudad de

Panamá, y solicita que se le reconozca provisionalmente,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Francis L. Spalding como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEBNZER.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE DA UNA AUTORIZACION AL LIQUIDADOR DE IMPUESTO DE COLON

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 29 de 1932.

Alexander Foldesky pide en memorial fechado el día 18 de febrero último se le conceda permiso para traspasar a favor del señor Abraham Montañar Flores sus derechos de arrendatario que el Gobierno nacional le concedió sobre la mitad del lote de terreno perteneciente a la Nación distinguido con el N 1277 en la ciudad de Colón.

Acumulado, con cargo devolutivo, el memorial a su memorial copia de la escritura pública N 126, fechada el día 19 de Agosto de 1932 con el fin de establecer a los directores de administración del medio lote ya citado.

En vista, pues, del instrumento público a que se ha hecho referencia, esta Secretaría no tiene ningún inconveniente en autorizar el traspaso solicitado.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Liquidador de Impuestos de Colón para que a nombre del Gobierno Nacional firme la escritura de traspaso del arrendamiento de la mitad del lote de terreno de que se ha hecho mención, siempre que el mismo se halle a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, Julio 26 de 1932.

La señora Manuela Villarreal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Manuela Villarreal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de cuarenta metros de frente por treinta de fondo, alinderado así: NORTE, lote N° 2; SUR, lote N° 8 de Leopoldo Rodríguez; ESTE, Avenida A y OESTE, lotes 3 y 5 de José Dolores Rodríguez.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, Julio 26 de 1932.

La señora Eloisa Berroa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Eloisa Berroa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, de diez y ocho metros de frente por veinte de fondo, alinderado así: NORTE, casa de Tomás Navarro y calle de por medio; SUR, plaza de la población y OESTE, una calle.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Isidro Valdés se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Isidro Valdés el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de cuarenta metros de frente por veinte de fondo, alinderado así: NORTE, posesión de Marcos Zamora; SUR, camino real que conduce a San Pablo el Nuevo; ESTE, posesión de Aurelio Díez y calle de por medio y OESTE, cercado de Tito Barroso.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Diego Hernández se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Diego Hernández el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, de diez metros de frente por diez de fondo, alinderado así: NORTE, solar de Julián Andrade; SUR, solar libre; ESTE, camino real y OESTE, una calle.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Ricardo A. Bolaños se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Bolaños el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de ocho metros y medio por ocho de fondo, alinderado así: NORTE, lugar denominado El Bajito; SUR, dos árboles de naranjo; ESTE, el mismo Bajito y OESTE, casa de Dionisio Rivero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre la materia y sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Donato Castroverde se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Porri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Donato Castro-

verde el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Porri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de 4.60 metros de frente por seis de fondo, alinderado así: NORTE, SUR, cocina y casa de David de León; SUR, calle sin nombre; ESTE, cocina y casa de David León y OESTE, casa del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Julio 26 de 1932.

El señor Bernabé Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32, de 3 de abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Bernabé Romero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de seis metros de frente por cinco de fondo, alinderado así: NORTE, árboles frutales de varios dueños; SUR, lote solicitado por Santos Norz; ESTE, terrenos libres y OESTE, árboles frutales de los herederos de Trinidad González.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población, y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

De Rotterdam a Panamá		
2 cjs. Bultos de Bares	118	Amor Greenhouse
Para Colón		
15 cjs. Apollinaris	885	P. Canavaggio
Vapor VOLENDAM de Rotterdam a Panamá		
51 cjs. Leche condensada Favor	1108	Fidancue Bros.
150 cjs. H. Soap, Sarsaparilla	9375	Shunz Fat Co.
Vapor STATENDAM de Rotterdam a Panamá		
100 cjs. Leche evaporada Gloria	2709	Fidancue Bros.
Vapor VENEZUELA de Rotterdam a Panamá		
6 cjs. Quesos	174	Alix Persels
Vapor PELLA de Nápoles a Panamá		
6 cjs. Quesos anchos	311	M. Spina
12 cjs. Conservas	626	Id.
Vapor VENEZUELA de Hamburgo a Panamá		
52 bts. Pinturas, 29 machetes y vasos	4589	H. K. Williams
13 cjs. Machetes	313	Lee Yuk Ming
Para Colón		
1 cja. Etiquetas	107	Soleria Nacional

De Amsterdam		
50 cjs. Margarina	2800	I. Galindo Jr.
2 cjs. Receptores	38	de Castro e hijo
10 cjs. Quesos	256	Colón Products
7 cjs. Lavatorios y acc.	319	CAPSCO
116 lbs. Alambre púas 100,		
400	3262	A. Tegarópulus
50 cjs. Margarina	2600	Henriquez C.
40 rol. Alambre de púas	1484	Chen Tang C.
75 rol. Alambre de púas	2368	Batburn Stilson C.

Para Panamá		
5 cjs. Product Farmaceut	259	M. Preciado
50 lbs. Calderos	626	Shung Fat C.
11 cjs. Bombillos	597	M. E. Williams
2 cjs. Aceites esenciales	106	C. Salevno
2 cjs. Cobi 1200 m.	529	J. A. Dominguez
3 cjs. Ytreenplasmouquina	122	Sasso Fuhing Co
100 cjs. Velas	1329	Kwong Mee Long
45 cjs. Papel periódico	9673	Benedetti Hnos.
7 cjs. Pernos, tuercas	359	E. Cardoze Jr.
105 cjs. Velas	1361	Lindo y Maduro

Vapor GUAYAQUIL de New York a Colón		
3 cjs. Polvos y crema p. af.	213	J. L. Salas
2 cjs. Acumuladores	169	Bordens Garage
23 cjs. Bayram	452	Colón Imp. & Exp. C.
24 cjs. Jabón 20, manteca		
vegetal	867	Colón Imp. & Exp. C.
3 cjs. Radios	24	Antonio Aznar
1 cja. Ropa p. niño 38 doc.	111	Artia Bros.
23 cjs. Chocolates	676	Kelso Jordan C.
450 sac. Harina de trigo	2960	Luis F. Lee
25 cjs. Harina de maíz, mos-		
quiteros	1191	Colón Imp. & Exp. C.
55 lbs. Harina de maíz, ce-		
reales, espec.	2494	I. L. Toledano
10 sac. Millo	453	P. Canavaggio
22 cjs. Sobrecamas 200 doc.		
généros 4582 yds.	2138	Cohen Bros.
8 cjs. Géneros, ropa de cama		
y para niños	1529	Elias Zakay
6 cjs. Géneros, ropa de cama	814	Mizrachi A. Abadi

Para Panamá		
2 cjs. Géneros de alg. 2410	451	Sasso C.
77 cjs. Maravilla curativa	1914	Benedetti Hnos.
1 cja. Potes de vidrio	114	W. H. Farrell
1 cja. Cremas	59	Quevedo y Ruiz
13 fús. Géneros	24520	1358
8 lbs. Kreso	1948	Sing Kee C.
2 cjs. Juguetes	244	Hosp. Sto. Tomás
8 cjs. Mayonesa 7, encurtid.	242	Y Amanc C.
1 cja. Ropa interior	189	A. Pereira
23 lbs. Wampole	730	Eisenmann & Eleta
6 cjs. Sumadoras	129	Benedetti Hnos.
3 cjs. Acumuladores	235	Office Service
1 cja. Balanzas	23	R. E. Hopkins
20 cjs. Jabón	309	W. Webster
15 cjs. Jabón	372	E. Chen
7 lbs. Ferrajes, carbón	296	Fat C.
9 cjs. Clavos, soldadura	454	T. Gerbaud
10 cjs. Castor, Petrolato	429	García & Narciz
3 lbs. Bacalao	454	C. G. de Haeath
10 lbs. Aceite lubricante	1920	Han Hoo C.
1 cja. Ropa p. niños 19 doc.	59	Fidancos Bros.
1 cja. Camisas 12	95	Henriemette C.
5 cjs. Baterías	463	Heurtematte C.
14 cjs. Bombillos 5520	639	Garage Exposición
50 lbs. Tabaco 10, arvejas 15,		
harinas 15, avena 5, bacal-		
ao 4, chocolate 2, pimien-		
ta 5, tapas 2, acc. p. ma-		
quinas	3577	I. Brandon Bros.
75 pzs. Liantes	119	W. Tschert C.
1 cja. Cámaras	74	
3 cjs. Medias 262 doc.	287	Halman Son
8 cjs. Ropa p. niños 25 doc.		
généros 19037	1797	
37 lbs. Harina de Maíz	1639	C. J. H. Rizcalla
200 sac. Harina de 1927	179	Fidancos Bros.
19 sac. Avena	277	
10 cjs. Carburo	667	
22 fús. Bolsas	653	
16 lbs. Plomo	656	
25 cjs. Limpisolo	2662	
14 lbs. Bacalao	45	
6 cjs. Leche en polvo		
51 lbs. Baterías, lámparas,		
azul, cereales, molinos,	1974	
chocolates		
50 lbs. Fideos, escopetas, es-	47	
pecias, cartuchos	322	González Hnos.
5 lbs. Algodón, piedra pom.		
13 lbs. Queso, aneques, sal-	363	P. Christensen
sas	743	Nito Chen
30 lbs. Cebollas		
25 lbs. Remaches, pernos,	2376	Horna Hnos.
ferr.	407	King Chong C.
21 lbs. Vasos, limas, herram-		
19 cjs. Medias 626 doc. ropa		
interior 275 doc. camise-		
tas 250 doc.	1866	Pérez Dahab C.
4 cjs. Camisas 155 doc.	624	J. Ahmad Hnos.
37 lbs. Envases	348	King Chong C.
40 sac. Cebollas	696	Fat C.
2 cjs. Medias, generos	157	Mizrachi A. Abadi
2 cjs. Ropa de cama e inter-	171	Abadi Bros.
8 lbs. Soda, aceite palma	2631	R. A. Barraza

Vapor LOS ANGELES de Hamburgo a Colón		
5 cjs. Pinturas	505	Colón Imp. Exp. C.
6 cjs. Cerraduras, vidrios	710	R. Stilson C.
11 lbs. Acc. p. servicería	855	Atlantic Brewing

Para Panamá		
15 cjs. Vidrios	863	Daniel de Castro
100 fús. Papel de empaque	4225	I. Brandon Bros.
21 lbs. Mechetes, ollas	588	Kwong Mee Long
2 cjs. Mechas	292	Trius Huoc.
19 cjs. Pañolería 10,	2770	Henriemette C.
60 fús. Papel de empaque	2048	N. Sharp
3 cjs. Tintas p. imprenta	193	Star & Herald
2 cjs. Esencias p. jabón	168	C. W. Muller
60 cjs. Vidrios	5243	Villanueva y Tej.
1 cja. Tejidos de Lana	44	Key Hing C.
10 lbs. Cartón 4, papel	3698	B. Eisenberg
58 cjs. Mechetes 50, peinillas		
paraguay	1365	Orden
47 lbs. Tabos 11, art. hierro		
esma 23, loza	2882	Lindo y Maduro
200 cjs. Azulejos	9513	Grebien & Martinz
1 cja. Maletas	219	Lay Hing Co
2 cjs. id.	435	Key Hing Co
1 cja. Tacones	64	Trute Bros.
1 cja. Rizadores	110	León Bros.

Para Bocas del Toro		
29 lbs. Papel de empaque	1727	C. Friese C.

De Amberes a Panamá		
1 cja. Tapices	132	Verhonal and Kubchand
5 cjs. Tejidos de rta.	1091	F. Rodriguez F.
4 cjs. Prod. medicinales	241	C. de Haseth

Labor en Agricultura y Obras Públicas

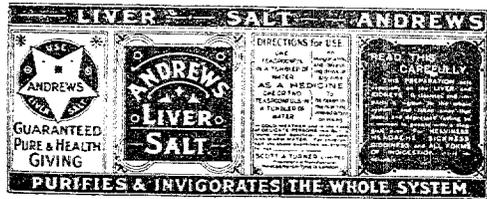
SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a Usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 504, 181 a favor de la sociedad denominada *Scott & Turner, Limited*, domiciliada en St. Andrew's Buildings, N° 4, Galiowgate, ciudad de Newcastle-upon-Tyne, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta que se emplea para sellar el receptáculo de los efectos. Los cuatro tableros que representan los lados del receptáculo se describen así: (1) Un diseño circular que contiene la representación de una estrella con la palabra "ANDREWS" y una estrella— al rededor de esta divisa se lee "USE LIVER SALTS"; en la parte inferior hay la leyenda "GUARANTEED PURE & HEALTH GIVING". (2) Las palabras distintivas



sobre un tablero, y varias ornamentaciones caprichosas. (3) Leyendas descriptivas de los efectos y el nombre y la dirección de los dueños. (4) Un tablero caprichosamente formado y leyendas relativas a los efectos. Hay una faja por todo el largo de los cuatro tableros indicados en la parte superior de ellos, con las palabras "LIVER SALT ANDREWS", y otra faja igual en la parte inferior con la leyenda "PURIFIES & INVIGORATES THE WHOLE SYSTEM". El diseño que representa la parte superior del receptáculo consiste en un círculo dentro del cual aparece las palabras "ANDREWS LIVER SALT" sobre un tablero de forma caprichosa.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio sal para el hígado, una preparación medicinal para uso humano.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto. El comprobante del registro de esta marca de fábrica en Inglaterra acompaña mi memorial de esta misma fecha relativo a otra marca de fábrica para estos mismos dueños.

Panamá, Julio 16 de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2

JOSE E. BRANDAÑO.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

El. 0.75 en la República de Panamá.—Ej. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVEDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIERDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINODespacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCANDespacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 122 de 30 de Julio
Decreto N° 123 de 30 de Julio

SECCION PRIMERA

Resolución N° 239 de 29 de Julio
Resolución N° 242 de 30 de JulioSECRETARIA DE RELACIONES EXTE-
RIORESResolución N° 27 de 29 de Julio
Resolución N° 28 de 29 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 126 de 29 de Julio
Resolución N° 98 de 26 de Julio
Resolución N° 99 de 26 de Julio
Resolución N° 100 de 26 de JulioResolución N° 101 de 26 de Julio
Resolución N° 102 de 26 de Julio
Resolución N° 103 de 26 de Julio
Resolución N° 104 de 26 de Julio
Labor en la Oficina de IngresosSECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRAS PUBLICASSolicitudes y Concesiones de Regis-
tro de Marca de Fábrica.Movimiento en la Alcaldía del Dis-
trito Capital.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Julio 30)

Cicerón López
Augusto Bailey
Enrique Vásquez
Rosario Solas
Elene Tenas

DEFUNCIONES

(Julio 30)

Eustorgio Bonilla
Guinevinda Macre
Ana Tamayo
Rolando Justavino
Angela San

MATRIMONIOS

(Julio 30)

José Nicosia y Josefa Maldonado.
Esteban Carvajal e Isabel Ma. Tu-
ñón.**Labor en Agricultura y Obras Públicas****CONCEDESE UN MES DE VACACIONES CON SUELDO**RESOLUCION NUMERO 103
República de Panamá. — Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Sección Administrativa. —Resolu-
ción número 103.—Panamá, 23 de
Julio de 1932.

RESUELTO:

A partir del día 1º de Agosto
próximo y de acuerdo con el artículo796 del Código Administrativo, se
concede a Felicitá Velarde, empleada
del Departamento de Beneficencia,
un mes de vacaciones con sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O-
bras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

**SE ORDENA DEVOLVER UN DEPOSITO DE DINERO A LA
FABRICA DE CALZADO EL MUNDO. S. A.**

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá. — Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Sección Administrativa. —Resolu-
ción número 104.—Panamá, 23 de
Julio de 1932.Visto el precedente memorial y teni-
endo en cuenta que la Fábrica de
Calzado el Mundo, S. A., ha cumpli-
do el Contrato número 27 del 30 de
Octubre de 1930, desde luego que ha
establecido y tiene funcionando en
esta ciudad la fábrica de calzado a
que se refiere dicho contrato,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se orde-
na, que se le devuelva a la Fábrica
de Calzado el Mundo S. A., la suma
de quinientos balboas que fue depo-
sitada en garantía del cumplimiento
del expresado contrato, para lo cual
se oficiará al Banco Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O-
bras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

**OBTIENE VACACIONES UN EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO
DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA**

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá. — Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Agricultura y Obras Públicas.—
Sección Administrativa. —Resolu-
ción número 105.—Panamá, 27 de
Julio de 1932.En atención a la solicitud presenta-
da por el señor Julio E. Vial, Mi-
croscopista del Departamento de Hi-
giene y Salubridad Pública, y el cer-
tificado expedido a su favor por el
Jefe de dicho Departamento,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se con-
cede al señor Vial, un mes de vaca-
ciones con sueldo, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 796 del Có-
digo Administrativo y a partir del
día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O-
bras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

La "GACETA OFICIAL"Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inte-
resa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HOBACIO MORENO Y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR.

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tula, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Julio 29 "Quirigua" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Julio 29 "Cefalu" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 29 "Cavina" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Julio 29 "Venezuela" 3 p. m.
Para Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Suriname" 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Julio 30 "Sixaola" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 30 "Baracoa" 3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haiti.	Julio 30 "Cristóbal" 3 p. m.
Para Curacao, D. W. I.	Agosto 1º "Boskoop" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Agosto 2 "Santa Clara" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Agosto 30 "Adolf von Baeyer" 10 am.
Para Puntarenas, La Libertad, Acajutla, y Guatemala.	Agosto 30 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Agosto 30 "Durazzo" 4. 30 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Julio 27 "Lilliam Luckembach".
De Nueva Orleans, La.	Julio 27 "Suriname"
De Nueva York y Europa.	Julio 26 "Pensylvania"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Julio 28 "President Lincoln"
De Nueva York.	Julio 29 "Virginia"
De Nueva Orleans, La.	Julio 29 "Cefalu"
De Colombia y Ecuador.	Julio 29 "Durazzo"
De Perú, Bolivia y Chile.	Julio 30 "Razao"
De Centro América.	Julio 30 "Salvador"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Julio 27 "Suriname" 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Julio 30 "Parí" 4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. 4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes. 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario:

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 7 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

- Edición Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Edición Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Edición Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Edición Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50
Código de Comercio edición de 1931, a la rústica... B. 1.00
Código Fiscal edición de 1931, oficialmente adoptado a la rústica... 2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado... 0.50
Colecciones de Leyes:
Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00
Volantes:
Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes sobre Impuesto, Expendio y Almacén de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Feso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25
Leyes Decretos Etc.:
Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1923 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1913, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Verificación de nueva... 0.25
Leyes 20, 21, 32 y 47 de 1925, trasladadas al Índice... 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50
Fórmulas Impresas:
Declaraciones de Aduana para Importación - David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00
Declaraciones de Aduana para Importación - Panamá el millar.
Declaraciones (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Impresos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1932... 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50
Aranceles Consulares en España... 0.50
Consular Tarif. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hospital a la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.
PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:
Que por escritura Pública número 730 de 15 de Julio de 1932, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, los señores Prudencio Francisco Ayala Esturam y Carlos Oscar Bieberach, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "Ayala y Bieberach, Limitada".

Que el señor Carlos Oscar Bieberach ha quedado hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía, y que dicha disolución y liquidación fue hecha de común acuerdo entre ellos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 1932.
Cecilio Moreno,
Notario Público 2º

3 vs.—2
CECILIO MORENO,
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:
1. Que los señores Rafael Halphen, Joaquín María Arias, Abigail Anguita de Arias y Ernesto Valencia, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva, limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de "Halphen, Arias, Valencia Ltda.".

2. Que el capital social es de B. 5,000.00, aportado por los socios así: B. 1,000.00 por el señor Rafael Halphen, y B. 1,000.00 por los señores Joaquín María Arias y Duña Abigail Anguita de Arias. El señor Ernesto Valencia es socio industrial.

3. Que la sociedad durará cuatro años, a partir de la fecha en que sea inscrito en el Registro Público el contrato social, y que se ocupará en el negocio de cría de gallinas y sus dependencias, sin perjuicio de poder llevar a cabo cualquier otro negocio lícito; y

4. Que la administración de los negocios correrá a cargo del señor Ernesto Valencia, y que la firma social y la representación legal de la Compañía la tendrá el señor Rafael Halphen.

El anterior consta en la escritura número 751 de 28 de Julio del corriente año.
CECILIO MORENO,
Panamá, Julio 28 de 1932.
3 vs.—2

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugabo, al público,
HACE SABER:
Que en poder del señor Tenedor Juan Guzmán, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro azulado, marcado en la pata con este herrite
(Y)
y en la pierra de atrás con este otro
(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Guzmán, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Viquez Arango en el Volcán, de las que es mandante, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento del artículo 1600 y 1601 del

Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi.
30 vs.—7

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,
HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cubilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una botanaca de color azulada como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ringuna especie la que se encuentra vagando en los caminos públicos y plazas de esta población hace como un mes causando daños en las cementas de los vecinos de esta cabecera sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.
El Alcalde,
PASO QUINTERO,
El Secretario,
A. H. Herrera.
30 vs.—8

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:
Que en poder de los señores Octilio Menchaca e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madara (tablas) encurvada, pintada de apomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobelo, Agosto 14 de 1931.
El Alcalde,
JUAN E. DE LEON.
El Secretario,
Modesto Mack B.
30 vs.—8

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 1º de Septiembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración de contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de hasta B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia. Panamá, 31 de Julio de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Coiba. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO, Subsecretario de Gobierno y Justicia. Panamá, 24 de Julio de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirá en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la parte de la huerta del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arriendo es de cien balboas mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la constancia de que ha existido en el Banco Nacional la suma de sesenta y balboas (B. 60.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles, en horas de despacho.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde esa hora hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once del día, se oírán pujas y repujas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Señ condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 24 de la ley 63 de 1917.

DARIO VALLANINO, Secretario de Hacienda y Tesoro. Panamá, Julio 27 de 1932.

AVISO OFICIAL

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer, mediante concurso, el puesto de Bibliotecario del Instituto Nacional, que tiene una remuneración de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, con las siguientes bases y condiciones:

1. Los aspirantes deben ser ciudadanos panameños.

Documentos que deben presentarse: Certificado de buena salud, y dos declaraciones de personas honorables rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante, todo en papel sellado de primera clase. De una y otra comprobación quedan ex-

ceptuados los aspirantes que se hallen en servicio efectivo.

2. Los aspirantes deben poseer título de maestro o de bachiller graduados en el Instituto Nacional, lo cual se comprobará con el respectivo diploma o con una información respecto del registro en los libros de la Secretaría.

Asignaturas de examen: Castellano, Cívica y Bibliotecomanía.

Día y hora de los exámenes: Los exámenes se verificarán en el Instituto Nacional, comenzando a las 9 de la mañana, el día 6 de agosto próximo.

El Jurado Examinador estará compuesto de tres personas previamente designadas por la Secretaría de Instrucción Pública.

Notas: Las solicitudes, escritas en papel sellado y dirigidas al Rector del Instituto Nacional, deben ir acompañadas de cinco balboas (B. 5.00) como derecho de examen. Esas solicitudes pueden ser hechas hasta las cuatro de la tarde del día 3 de agosto, hora en que se cierra el concurso.

El puesto que se pone en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga el mayor número de puntos con promedio total de las calificaciones obtenidas en el examen.

Panamá, 29 de Julio de 1932. El Secretario de Instrucción Pública, JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la segunda diligencia de remate de la cuarta parte de cada una de las fincas embargadas en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por Juan Lombardi contra Jorge Agustín Torro y que a continuación se describen:

"Fincas número 951, inscrita al Folio 170 del Tomo 95 la cual consiste en unos terrenos denominados VALDES PINO (o) FRIJOLES GRANDES, situados en la Zona del Canal, Jurisdicción de la Provincia de Colón.

LINDEROS: Paralelo del linderos Sur que es la quebrada de Agua Salada se sigue esta, hasta desembocar al río Chagres; de allí siguiendo el curso de este río hasta llegar al caserío de Frijoles que queda en la margen derecha del expresado río, de cuyo caserío se tira una línea recta hasta llegar al punto conocido como Juan Martín y de allí una línea recta hasta el punto que se llama el punto de las Indias, que es el punto de la finca número 951, inscrita al Folio 170 del Tomo 95 la cual consiste en unos terrenos denominados VALDES PINO (o) FRIJOLES GRANDES, situados en la Zona del Canal, Jurisdicción de la Provincia de Colón, cuyos linderos son: Paralelo del linderos Sur que es la quebrada de Agua Salada; por el Sur, quebrada Agua Salada; por el Oeste, terrenos baldíos.

MEDIDAS: Cinco mil setecientos setenta (577) hectáreas.

VALOR: B. 250.00

"Fincas número 951, inscrita al Folio 170 del Tomo 95 la cual consiste en unos terrenos denominados VALDES PINO (o) FRIJOLES GRANDES, situados en la Zona del Canal, Jurisdicción de la Provincia de Colón, cuyos linderos son: Paralelo del linderos Sur que es la quebrada de Agua Salada; por el Sur, quebrada Agua Salada; por el Oeste, terrenos baldíos.

Claros, siguiendo esta quebrada aguas arriba, hasta encontrar la quebrada llamada Aguas Sucias; de este punto siguiendo el camino de El Rey que atraviesa este terreno en una faja de dos millas hasta encontrar la quebrada llamada Bilonos y siguiendo el curso de ésta hasta su desembocadura en el río Chagres; de allí se tira una línea recta hasta encontrar el caserío de Frijoles que queda en las márgenes del Chagres y de este caserío en línea recta hasta encontrar el punto de partida que lo es la quebrada Bohío Soldado. Los linderos generales de la finca son: Norte, quebrada Aguas Claras; Sur, quebrada Bilonos (Bilonos); Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos baldíos.

MEDIDAS: Seis mil cuatrocientas hectáreas (6.400 hts.).

VALOR: B. 3.500.00

TOTAL: B. 8.750.00

Señ postura la que cubra la mitad del valor arriba mencionado, y dentro de esta misma hora se oírán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo total de dichos bienes en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que de no llevarse a cabo el remate el día señalado por falta de postor, se practicará esta diligencia el día siguiente hábil dentro de las mismas horas, siendo postura admisible en este caso cualquier suma.

Panamá, Julio 30 de 1932. Por el Secretario, José Ramón Abonzo, Of. Mayor.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza al enjuiciado JUAN ALVARADO, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, para que dentro de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad, en la cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Emplázese por medio de este edicto al presente al Juez Cuarto del Circuito de Panamá, JUAN ALVARADO, a que comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

Se le advierte al presente que en caso de que no compareciera, su ausencia se le tendrá como un hecho cierto en su contra, pudiendo el demandante ser declarado culpable sin su intervención para este caso.

Notifíquese. Burgos, Alcedo y T. Sola.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.

VISTOS: Procedió este Tribunal a admitir la correspondiente averiguación sobre la falsedad de la firma de Benito Chamizo, en virtud de dicho edicto al Juzgado Cuarto del Circuito, quien lo repartió a este Juzgado, por el Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Conforme ha sido la confesión de estas diligencias que el Tribunal no se considera responsable de esa denuncia y para llevar a esta conclusión basta leer varias piezas de los autos.

Hay considero que se encuentran terminadas y por ello para a resolver sobre su merito.

Ninguno de los presuntos indiciados confiesa ser el autor de la falsedad que el edicto de letras que el Tribunal les hizo escribir a cada uno de ellos los peritos nombrados al efecto hace respecto a la conclusión que quien escribió el documento que obra a fojas primera de la

actuación y puso las firmas de Chamizo en varios documentos que también obran en autos y que Chamizo niega ser de él, es Juan Alvarado.

Al efecto los peritos se expresan de la siguiente manera al rendir el informe dicho:

"... Tanto la carta que aparece a fojas primera, la firma de esta misma carta, la firma que dice "B. Chamizo", que figura al frente y al respaldo del vale que aparece a fjs. 3, y la firma "B. Chamizo", que aparece al respaldo del cheque de fjs. 5, fueron puestas por una misma mano, y difieren notablemente de la firma "B. Chamizo", que figura al respaldo de los cheques que figuran a fol. 35 y 40 y de las del vale que figura a fol. 32. Que hemos cotizado el costo de letras entre la carta, el vale y el cheque primeramente mencionado, y lo escrito por Juan Alvarado a folios 16 y 54, así como la escritura de Gilberto Alvarado, de fjs. 18, y la de Benito Chamizo de fjs. 21, y hemos llegado a la siguiente conclusión: Que la escritura de Gilberto Alvarado carece de similitud con los documentos que son materia de esta investigación. Igual cosa puede decirse de la escritura de Benito Chamizo, del folio 24; más no así con la escritura de los folios 54 y 16 que corresponden a la escrito por Juan Alvarado. En ambos escritos, Alvarado ha mantenido en su escritura características de gran similitud con las del documento de folio 1, y con las firmas que aparecen en el vale y en el cheque, que han motivado esta investigación. Es posible que a simple vista esas características pasen desapercibidas para cualquier profano, más no en el caso presente, en el cual los peritos han hecho un detenido estudio de esa serie de características en los escritos de Juan Alvarado. Como conclusión podemos afirmar que la intervención de Juan Alvarado es exclusiva y que él ha sido la persona que escribió los documentos falsificados." Y entonces, con estas declaraciones y afirmaciones de los peritos Alberto Pallette y Leonardo Uribe Prada no queda otro camino que abrir causa criminal contra Juan Alvarado como la persona que estampó las firmas de Benito Chamizo en los documentos que obran en autos y la misma persona que escribió el documento de folio 1. Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, admitiendo Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra JUAN ALVARADO, panameño, mayor de edad, casado, y comerciante, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. P. y decreta su detención.

Notifíquese personalmente este edicto al enjuiciado.

En las nueve de la mañana del día veintidós de Julio próximo se celebrará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para admitir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Sola.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le dará y administrará la Justicia que le asiste; de no comparecer se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se envía a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 698

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Pittí, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—S—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chorriza desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta y tres días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hosca oregi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higueros de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OSALDIA V.

El Secretario,

D. Samudio D.

30 vs.—29

BANCO NACIONAL DE PANAMA

"UNDADO EN 1902"

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE